

CONDICIONES PARA SOLICITAR PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO (PI) A LA UByD

Qué es el préstamo interbibliotecario (PI)

El préstamo interbibliotecario (PI) es un tipo especial de préstamo que se realiza eventualmente entre bibliotecas y consiste en la posibilidad de compartir en forma equitativa el uso de los distintos acervos bibliográficos.

La Biblioteca Solicitante, ante la necesidad urgente de dar respuesta a un usuario y no teniendo otro recurso que le permita resolver en tiempo el pedido, se beneficia al poder satisfacer las necesidades de los usuarios en la consulta urgente de materiales que, por razones de distancia o económicas, serían inaccesibles para ellos.

Normativa a tener en cuenta para solicitar un Préstamo Interbibliotecario a la UByD

El préstamo se realiza institucionalmente, por lo tanto la Dirección de la Biblioteca Solicitante es la responsable del pedido, de la devolución en tiempo y forma y de la integridad del material que se le haya prestado.

Los pedidos de Préstamo Interbibliotecario serán realizados a la Dirección de la UByD mediante nota con membrete, firmada y con sello del personal directivo de la Biblioteca Solicitante, haciéndose éstos responsables del retiro y la devolución del material solicitado en tiempo y forma.

La UByD podrá decidir si concede o no el Préstamo Interbibliotecario del documento solicitado.

La UByD podrá exigir garantías para obras que considere de valor.

Están excluidos o sujetos a restricciones de préstamo interbibliotecario los siguientes documentos:

- Obras de referencia: Enciclopedias, diccionarios, directorios, anuarios, bibliografías, índices y otras obras de consulta.
- Fascículos de revistas.
- Material audiovisual.
- Fotos y otro tipo de material gráfico.
- Tesis.
- Bibliografía básica/obligatoria de las cátedras.
- Ejemplares únicos.
- Ejemplares de ediciones agotadas.
- Libros raros/incunables.
- Material del acervo histórico.
- Colecciones especiales.

La UByD prestará hasta un máximo de 3 (tres) documentos por mes a cada Biblioteca Solicitante. Eventualmente, podrá facilitar menor o mayor cantidad de acuerdo con sus posibilidades y/o necesidades.

La duración del Préstamo Interbibliotecario será de 15 (quince) días corridos, incluyendo en este plazo el tiempo necesario para la entrega y devolución del material. La UByD podrá, sin embargo, prorrogar o reducir este plazo de acuerdo con sus posibilidades y/o necesidades.

La mora en el cumplimiento de las devoluciones hará que, de hecho, quede suspendido el trámite para acordar nuevos Préstamos Interbibliotecarios a la Biblioteca Solicitante, hasta tanto se normalice la situación.

En caso de reincidencia en la mora, la Biblioteca Solicitante que incurra en dicho incumplimiento quedará privada del beneficio del Préstamo Interbibliotecario.

Los documentos obtenidos mediante el Préstamo Interbibliotecario deberán ser consultados, preferentemente, en la sede de la Biblioteca Solicitante.

En caso de pérdida o deterioro del material solicitado, la Biblioteca Solicitante deberá reintegrar un nuevo ejemplar de dicho material en un lapso no mayor de un mes a partir de la fecha de vencimiento del PI. Si por razones de fuerza mayor no fuera posible cumplir con la reposición correspondiente, la Biblioteca Solicitante deberá reintegrar otro documento de valor equivalente y de acuerdo con lo que sugiera la UByD.

En caso de reincidencia en la pérdida o deterioro del material solicitado, la Biblioteca Solicitante quedará privada del beneficio del Préstamo Interbibliotecario y dicha situación será comunicada a las autoridades de la UNGS a sus efectos.

El texto de estas Condiciones podrá ser eventualmente revisado y actualizado por la UByD.